



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN MAV/533/2024, de 3 de junio, por la que se declara la emergencia cinegética en determinados términos municipales por jabalí y otros suidos silvestres (*Sus scrofa*) y sus hibridaciones, ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*).*

El artículo 71 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, faculta a que la Consejería competente en materia de caza, en aquellos casos en los que en un ámbito territorial de Castilla y León se produzcan concentraciones de una especie cinegética por la que se den circunstancias contempladas en el artículo 69.1, pueda declarar dicho ámbito territorial en situación de emergencia cinegética.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León ha propuesto con fecha de 20 de abril de 2023 la declaración de emergencia cinegética de los términos municipales incluidos en una relación de unidades veterinarias categorizadas como de especial riesgo y de riesgo moderado, según lo estipulado en el artículo 4 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, motivado por la elevada prevalencia de tuberculosis en ganado bovino en estas áreas de Castilla y León, de tal forma que se lleven a término las actuaciones oportunas para el control poblacional de jabalí y otros suidos silvestres (*Sus scrofa*) y sus hibridaciones, ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*). Su propuesta se justifica, adicionalmente, en la posible transmisión de enfermedades entre la fauna silvestre y las especies domésticas y, por tanto, en un considerable riesgo sanitario, tanto para los animales (domésticos y silvestres), como para las personas que los manipulan y/o consumen, así como para el medio natural en general, dado que la carga microbiana del medio puede suponer el contagio de nuevas especies sensibles.

Concurren varios de los supuestos contemplados en el artículo 69.1 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, concretamente los epigrafiados como: a) Evitar efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas; d) Prevenir perjuicios importantes a los cultivos, al ganado, a los bosques, a la fauna terrestre y acuática y a la calidad de las aguas; f) Llevar a cabo acciones de control sanitario; g) Corregir aquellos desequilibrios poblacionales que pongan en riesgo el adecuado estado de conservación de la población sobre la que se actúa o de poblaciones de otras especies de fauna o de flora con las que interactúa.

Para tal fin, la presente Orden determina medidas conducentes a eliminar o, en su caso, reducir, la prevalencia de tuberculosis bovina, reduciendo el tamaño de las poblaciones de las siguientes especies: jabalí y otros suidos silvestres (*Sus scrofa*) y sus hibridaciones, ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*). Estas medidas serán llevadas a cabo como acciones de caza encuadradas tanto bajo la figura de caza sostenible

como de control poblacional de las especies cinegéticas, en la definición contenida en el artículo 1.2 de la Ley 4/2021 de 1 de julio.

De esta forma, la declaración de emergencia cinegética fija las medidas que serán obligatorias para los titulares cinegéticos, dentro del marco de derechos y deberes que contempla el artículo 3 de la Ley 4/2021, de 1 de julio a favor de los titulares de la propiedad, titulares de derechos cinegéticos y aquellas personas a las que el titular cinegético autorice.

En cuanto a las medidas de aplicación en los términos municipales declarados en situación de emergencia cinegética, la Orden contempla obligaciones proporcionadas por la evidente necesidad de recabar información actualizada en cuanto a la presión cinegética efectiva sobre las poblaciones de jabalí, ciervo y gamo en los términos municipales afectados por la declaración de emergencia cinegética. De tal forma, los titulares cinegéticos deberán informar quincenalmente sobre el número de las acciones de caza y sus resultados con la finalidad de evaluar con inmediatez los niveles de reducción de las poblaciones de las especies incluidas en la declaración de emergencia.

En cuanto a las acciones conducentes a eliminar el riesgo sanitario en este ámbito territorial, y en relación tanto con la caza ordinaria como con los controles poblacionales, la Orden faculta a que en aquellos casos en los que se hayan celebrado la totalidad de las monterías y ganchos contemplados por temporada o bien se haya completado el cupo de capturas autorizado en el plan cinegético, el titular cinegético pueda llevar a cabo controles poblacionales sometidos al régimen de comunicación, siempre que no concurren limitaciones normativas en materia de conservación del patrimonio natural y de biodiversidad. Se trata de una medida dentro de los parámetros razonables para la consecución de los objetivos de la declaración de emergencia, en cuanto a la agilidad y motivada necesidad de reducir los efectivos poblacionales de las especies cinegéticas afectadas en aquellas circunstancias de tiempo y lugar en las que la caza sostenible no haya podido alcanzar los niveles de captura necesarios. No en vano, y para reforzar la eficacia de estas acciones, en coherencia con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, dada la consideración de estos términos municipales en unidades veterinarias de especial riesgo y de riesgo moderado, se contemplan medidas de refuerzo y de intensificación de las capturas de las especies cinegéticas mediante el incremento del número de perros y/o de cazadores en las cacerías colectivas que se vayan a realizar en la modalidad de gancho, dentro del principio de proporcionalidad y coherencia con la normativa en materia de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

De conformidad con en el Decreto 1/2017, de 12 de enero, por el que se crea y regula el Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, esta orden ha sido informada por la Comisión de Caza del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, en su sesión de 5 de julio de 2023.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los citados preceptos de la Ley 4/2021, de 1 de julio, y de las atribuciones genéricas conferidas en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

RESUELVO

Primero. Declaración de emergencia cinegética en determinados términos municipales.

De conformidad con el artículo 71 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, se declara en situación de emergencia cinegética el ámbito territorial de los términos municipales relacionados en el Anexo con el objeto de reducir, si procediera, el tamaño de las poblaciones de las siguientes especies cinegéticas: jabalí y otros suidos silvestres (*Sus scrofa*) y sus hibridaciones, ciervo (*Cervus elaphus*) y gamo (*Dama dama*). Para tal fin, se establecen una serie de medidas conducentes a reducir la situación actual de riesgo sanitario por tuberculosis.

Segundo. Medidas de aplicación en los términos municipales declarados en situación de emergencia cinegética.

Dentro del ámbito territorial de los términos municipales declarados en situación de emergencia cinegética se contemplan las siguientes medidas:

- a) Como indicador de medida del grado de presión cinegética sobre los territorios afectados, aun cuando no se hubiesen efectuado capturas, se deberán comunicar los resultados de cualquier acción de caza llevada a cabo sobre jabalí, ciervo y/o gamo a través de la Sede Electrónica o de los medios telemáticos puestos a disposición por la Administración con una periodicidad quincenal, ya se trate de acciones de caza sostenible o de controles poblacionales. La falta de la referida comunicación de resultados se entenderá como no adopción de las medidas determinadas por la Consejería derivadas de la declaración de una emergencia cinegética de la Ley 4/2021, de 1 de julio.
- b) Los titulares cinegéticos podrán realizar controles poblacionales en cualquiera de las modalidades de caza mayor, quedando sometidos al régimen de comunicación, en los términos establecidos en el modelo disponible en la Sede Electrónica en aquellos casos en los que se hayan celebrado la totalidad de las monterías y ganchos contemplados por temporada o bien se haya completado el cupo de capturas autorizado en el plan cinegético de las especies objeto de la emergencia. No obstante, cuando concurren limitaciones normativas específicas en materia de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad (planes de recuperación de especies amenazadas, normas de planificación en materia de ordenación de los recursos naturales o normas de gestión de los espacios naturales protegidos y de conservación de las especies catalogadas) estos controles poblacionales estarán sometidos al régimen de autorización.
- c) Al objeto de incrementar la eficacia de las acciones, en los ganchos al jabalí, ya se trate de acciones de caza sostenible o de controles poblacionales, podrá emplearse un número de perros superior a treinta y se permite que el número conjunto de cazadores en los puestos fijos y de batidores pueda llegar hasta treinta y nueve personas, salvo que existan limitaciones normativas específicas en materia de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad (planes de recuperación de especies amenazadas, normas de planificación en materia de ordenación de los recursos naturales o normas de gestión de los espacios naturales protegidos y de conservación de las especies catalogadas).

- d) Ya sea en las acciones de caza sostenible o en los controles poblacionales de jabalí, se permite el control de otros suidos silvestres (*Sus scrofa*) y sus hibridaciones en cualquiera de las modalidades de caza mediante el empleo de los medios de caza contemplados en la Ley 4/2021, de 1 de julio.

Tercera. Vigencia y revisión.

La pérdida de vigencia de la declaración de emergencia cinegética se producirá a propuesta de las Administraciones públicas promotoras, previa constatación de que las circunstancias que la motivaron han desaparecido, mediante orden de la Consejería competente en materia de caza. No obstante, las Administraciones públicas promotoras podrán proponer revisiones de la presente declaración en cuanto al ámbito territorial de los términos municipales en situación de emergencia cinegética.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes tal y como se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, tal y como establecen los artículos 10, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

Valladolid, 3 de junio de 2024.

*El Consejero de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio,*
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ

ANEXO**RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES DECLARADOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA CINEGÉTICA**

<i>PROVINCIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CÓDIGO MUNICIPAL</i>
ÁVILA	ARENAL (EL)	05013
ÁVILA	ARENAS DE SAN PEDRO	05014
ÁVILA	CUEVAS DEL VALLE	05066
ÁVILA	GUISANDO	05089
ÁVILA	HORNILLO (EL)	05100
ÁVILA	LANZAHITA	05110
ÁVILA	MOMBELTRAN	05132
ÁVILA	PEDRO BERNARDO	05182
ÁVILA	SAN ESTEBAN DEL VALLE	05207
ÁVILA	SANTA CRUZ DEL VALLE	05221
ÁVILA	VILLAREJO DEL VALLE	05262
ÁVILA	CANDELEDA	05047
ÁVILA	POYALES DEL HOYO	05189
ÁVILA	CEBREROS	05057
ÁVILA	HERRADON (EL)	05093
ÁVILA	HOYO DE PINARES (EL)	05102
ÁVILA	SAN BARTOLOME DE PINARES	05201
ÁVILA	SANTA CRUZ DE PINARES	05222
ÁVILA	TIEMBLO (EL)	05241
ÁVILA	ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ	05007
ÁVILA	ALDEHUELA (LA)	05010
ÁVILA	AVELLANEDA	05018
ÁVILA	BARCO DE AVILA (EL)	05021
ÁVILA	BECEDAS	05024
ÁVILA	BOHOYO	05037
ÁVILA	CARRERA (LA)	05051
ÁVILA	GILBUENA	05084
ÁVILA	GILGARCIA	05085
ÁVILA	HORCAJADA (LA)	05097
ÁVILA	JUNCIANA	05108
ÁVILA	LLANOS DE TORMES (LOS)	05113
ÁVILA	LOSAR (EL)	05112
ÁVILA	MEDINILLA	05124
ÁVILA	NAVA DEL BARCO	05153
ÁVILA	NAVALONGUILLA	05159



<i>PROVINCIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CÓDIGO MUNICIPAL</i>
ÁVILA	NAVALPERAL DE TORMES	05162
ÁVILA	NAVATEJARES	05170
ÁVILA	NEILA DE SAN MIGUEL	05171
ÁVILA	PUERTO CASTILLA	05192
ÁVILA	SAN BARTOLOME DE BEJAR	05199
ÁVILA	SAN LORENZO DE TORMES	05214
ÁVILA	SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	05226
ÁVILA	SANTIAGO DE TORMES	05904
ÁVILA	SOLANA DE AVILA	05236
ÁVILA	TORMELLAS	05244
ÁVILA	UMBRIAS	05249
ÁVILA	ZAPARDIEL DE LA RIBERA	05267
ÁVILA	BURGOHONDO	05041
ÁVILA	NAVALACRUZ	05157
ÁVILA	NAVALOSA	05160
ÁVILA	NAVALUENGA	05163
ÁVILA	NAVAQUESERA	05164
ÁVILA	NAVARREDONDILLA	05166
ÁVILA	NAVARREVISCA	05167
ÁVILA	NAVATALGORDO	05169
ÁVILA	SAN JUAN DEL MOLINILLO	05212
ÁVILA	SERRANILLOS	05233
ÁVILA	VILLANUEVA DE AVILA	05905
ÁVILA	CEPEDA LA MORA	05058
ÁVILA	GARGANTA DEL VILLAR	05081
ÁVILA	HOYOCASERO	05101
ÁVILA	HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ	05106
ÁVILA	HOYOS DEL COLLADO	05104
ÁVILA	HOYOS DEL ESPINO	05105
ÁVILA	NAVADIJOS	05154
ÁVILA	NAVARREDONDA DE GREDOS	05165
ÁVILA	SAN JUAN DE GREDOS	05901
ÁVILA	SAN MARTIN DE LA VEGA DEL ALBERCHE	05215
ÁVILA	SAN MARTIN DEL PIMPOLLAR	05216
ÁVILA	AREVALILLO	05015
ÁVILA	BECEDILLAS	05025
ÁVILA	BONILLA DE LA SIERRA	05038
ÁVILA	CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO	05052
ÁVILA	COLLADO DEL MIRÓN	05063



<i>PROVINCIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CÓDIGO MUNICIPAL</i>
ÁVILA	DIEGO DEL CARPIO	05903
ÁVILA	HOYORREDONDO	05103
ÁVILA	MALPARTIDA DE CORNEJA	05116
ÁVILA	MARTÍNEZ	05122
ÁVILA	MESEGAR DE CORNEJA	05126
ÁVILA	MIRÓN (EL)	05129
ÁVILA	NARRILLOS DEL ÁLAMO	05144
ÁVILA	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	05151
ÁVILA	NAVAESCURIAL	05155
ÁVILA	PASCUALCOBO	05181
ÁVILA	PIEDRAHITA	05186
ÁVILA	SAN BARTOLOMÉ DE CORNEJA	05200
ÁVILA	SAN MIGUEL DE CORNEJA	05217
ÁVILA	SAN MIGUEL DE SERREZUELA	05218
ÁVILA	SANTA MARÍA DEL BERROCAL	05225
ÁVILA	SANTIAGO DEL COLLADO	05228
ÁVILA	TÓRTOLES	05246
ÁVILA	VILLAFRANCA DE LA SIERRA	05257
ÁVILA	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	05260
ÁVILA	VILLAR DE CORNEJA	05261
ÁVILA	ZAPARDIEL DE LA CAÑADA	05266
ÁVILA	ADRADA (LA)	05002
ÁVILA	CASAVIEJA	05054
ÁVILA	CASILLAS	05055
ÁVILA	FRESNEDILLA	05075
ÁVILA	GAVILANES	05082
ÁVILA	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	05095
ÁVILA	MIJARES	05127
ÁVILA	NAVAHONDILLA	05156
ÁVILA	PIEDRALAVES	05187
ÁVILA	SANTA MARIA DEL TIETAR	05227
ÁVILA	SOTILLO DE LA ADRADA	05240
LEÓN	ACEBEDO	24001
LEÓN	BOCA DE HUERGANO	24020
LEÓN	BURON	24025
LEÓN	MARAÑA	24096
LEÓN	OSEJA DE SAJAMBRE	24106
LEÓN	POSADA DE VALDEON	24116
LEÓN	RIAÑO	24130



<i>PROVINCIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CÓDIGO MUNICIPAL</i>
PALENCIA	CASTREJON DE LA PEÑA	34049
PALENCIA	CERVERA DE PISUERGA	34056
PALENCIA	DEHESA DE MONTEJO	34067
PALENCIA	MUDA	34110
PALENCIA	PERNIA (LA)	34904
PALENCIA	POLENTINOS	34134
PALENCIA	SALINAS DE PISUERGA	34158
PALENCIA	SAN CEBRIAN DE MUDA	34160
PALENCIA	TRIOLO	34185
SALAMANCA	ALDEACIPRESTE	37013
SALAMANCA	BEJAR	37046
SALAMANCA	CALZADA DE BEJAR (LA)	37071
SALAMANCA	CANDELARIO	37078
SALAMANCA	CANTAGALLO	37080
SALAMANCA	CERRO (EL)	37102
SALAMANCA	COLMENAR DE MONTEMAYOR	37109
SALAMANCA	CRISTOBAL	37112
SALAMANCA	FRESNEDOSO	37133
SALAMANCA	HORCAJO DE MONTEMAYOR	37161
SALAMANCA	HOYA (LA)	37163
SALAMANCA	LAGUNILLA	37168
SALAMANCA	MOLINILLO	37195
SALAMANCA	MONTEMAYOR DEL RIO	37201
SALAMANCA	NAVACARROS	37212
SALAMANCA	NAVALMORAL DE BEJAR	37217
SALAMANCA	PEÑACABALLERA	37244
SALAMANCA	PEROMINGO	37251
SALAMANCA	PINEDAS	37252
SALAMANCA	PUERTO DE BEJAR	37263
SALAMANCA	SANCHOTELLO	37282
SALAMANCA	SORIHUELA	37312
SALAMANCA	VALDEFUENTES DE SANGUSIN	37331
SALAMANCA	VALDEHIJADEROS	37332
SALAMANCA	VALDELAGEVE	37334
SALAMANCA	VALLEJERA DE RIOFRIO	37343
SALAMANCA	VALVERDE DE VALDELACASA	37341
SALAMANCA	AGALLAS	37002
SALAMANCA	ALAMEDA DE GARDON (LA)	37005
SALAMANCA	ALAMEDILLA (LA)	37006



<i>PROVINCIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CÓDIGO MUNICIPAL</i>
SALAMANCA	ALBA DE YELTES	37009
SALAMANCA	ALBERGUERIA DE ARGAÑAN (LA)	37011
SALAMANCA	ALDEA DEL OBISPO	37015
SALAMANCA	ATALAYA (LA)	37037
SALAMANCA	BODON (EL)	37054
SALAMANCA	BOUZA (LA)	37056
SALAMANCA	CAMPILLO DE AZABA	37074
SALAMANCA	CARPIO DE AZABA	37086
SALAMANCA	CASILLAS DE FLORES	37091
SALAMANCA	CASTILLEJO DE MARTIN VIEJO	37096
SALAMANCA	CIUDAD-RODRIGO	37107
SALAMANCA	DIOS LE GUARDE	37115
SALAMANCA	ENCINA (LA)	37119
SALAMANCA	ESPEJA	37127
SALAMANCA	FUENTEGUINALDO	37136
SALAMANCA	FUENTES DE OÑORO	37140
SALAMANCA	GALLEGOS DE ARGAÑAN	37145
SALAMANCA	HERGUIJUELA DE CIUDAD-RODRIGO	37157
SALAMANCA	ITUERO DE AZABA	37166
SALAMANCA	MARTIAGO	37181
SALAMANCA	MONSAGRO	37199
SALAMANCA	MORASVERDES	37204
SALAMANCA	NAVASFRIAS	37221
SALAMANCA	PASTORES	37233
SALAMANCA	PAYO (EL)	37234
SALAMANCA	PEÑAPARDA	37245
SALAMANCA	PUEBLA DE AZABA	37258
SALAMANCA	PUERTO SEGURO	37264
SALAMANCA	ROBLEDA	37269
SALAMANCA	SAELICES EL CHICO	37272
SALAMANCA	SANCTI-SPIRITUS	37279
SALAMANCA	SAUGO (EL)	37303
SALAMANCA	SERRADILLA DEL ARROYO	37306
SALAMANCA	SERRADILLA DEL LLANO	37307
SALAMANCA	TENEBRON	37321
SALAMANCA	VILLAR DE ARGAÑAN	37356
SALAMANCA	VILLAR DE CIERVO	37357
SALAMANCA	VILLAR DE LA YEGUA	37359
SALAMANCA	VILLASRUBIAS	37371



<i>PROVINCIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CÓDIGO MUNICIPAL</i>
SALAMANCA	ZAMARRA	37378
SALAMANCA	ALDEAVIEJA DE TORMES	37024
SALAMANCA	ARMENTEROS	37035
SALAMANCA	BERROCAL DE SALVATIERRA	37051
SALAMANCA	CABEZA DE BEJAR (LA)	37063
SALAMANCA	CASAFRANCA	37089
SALAMANCA	CESPEDOSA	37103
SALAMANCA	ENDRINAL	37124
SALAMANCA	FRADES DE LA SIERRA	37131
SALAMANCA	FUENTERROBLE DE SALVATIERRA	37138
SALAMANCA	FUENTES DE BEJAR	37139
SALAMANCA	GALLEGOS DE SOLMIRON	37146
SALAMANCA	GUIJO DE AVILA	37155
SALAMANCA	GUIJUELO	37156
SALAMANCA	HERGUIJUELA DEL CAMPO	37159
SALAMANCA	LEDRADA	37171
SALAMANCA	LINARES DE RIOFRIO	37172
SALAMANCA	MAYA (LA)	37188
SALAMANCA	MEMBRIBE	37189
SALAMANCA	MONLEON	37197
SALAMANCA	MONTEJO	37200
SALAMANCA	NAVA DE BEJAR	37213
SALAMANCA	NAVAMORALES	37218
SALAMANCA	PEDROSILLO DE LOS AIRES	37237
SALAMANCA	PIZARRAL	37255
SALAMANCA	PUEBLA DE SAN MEDEL	37259
SALAMANCA	PUENTE DEL CONGOSTO	37261
SALAMANCA	SALVATIERRA DE TORMES	37277
SALAMANCA	SAN MIGUEL DE VALERO	37287
SALAMANCA	SANTIBAÑEZ DE BEJAR	37297
SALAMANCA	SANTOS (LOS)	37300
SALAMANCA	TALA (LA)	37315
SALAMANCA	TEJADO (EL)	37319
SALAMANCA	TORNADIZO (EL)	37325
SALAMANCA	VALDELACASA	37333
SALAMANCA	ABUSEJO	37001
SALAMANCA	ALDEHUELA DE LA BOVEDA	37025
SALAMANCA	ALDEHUELA DE YELTES	37026
SALAMANCA	BOADA	37052



<i>PROVINCIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CÓDIGO MUNICIPAL</i>
SALAMANCA	BUENAMADRE	37059
SALAMANCA	CABRILLAS	37068
SALAMANCA	CARRASCAL DEL OBISPO	37088
SALAMANCA	CASTRAZ	37097
SALAMANCA	CUBO DE DON SANCHO (EL)	37113
SALAMANCA	FUENTE DE SAN ESTEBAN (LA)	37135
SALAMANCA	GARCIRREY	37149
SALAMANCA	MARTIN DE YELTES	37183
SALAMANCA	MATILLA DE LOS CAÑOS DEL RIO	37187
SALAMANCA	PELARRODRIGUEZ	37241
SALAMANCA	RETORTILLO	37267
SALAMANCA	ROBLIZA DE COJOS	37270
SALAMANCA	SAGRADA (LA)	37273
SALAMANCA	SAN MUÑOZ	37289
SALAMANCA	SANCHON DE LA SAGRADA	37281
SALAMANCA	SEPULCRO-HILARIO	37304
SALAMANCA	TABERA DE ABAJO	37314
SALAMANCA	VILLALBA DE LOS LLANOS	37353
SALAMANCA	VILLARES DE YELTES	37363
SALAMANCA	ALDEARRODRIGO	37019
SALAMANCA	ALMENARA DE TORMES	37027
SALAMANCA	ALMENDRA	37028
SALAMANCA	AÑOVER DE TORMES	37030
SALAMANCA	ARCO (EL)	37034
SALAMANCA	DOÑINOS DE LEDESMA	37116
SALAMANCA	ENCINA DE SAN SILVESTRE	37120
SALAMANCA	GEJUELO DEL BARRO	37150
SALAMANCA	GOLPEJAS	37151
SALAMANCA	JUZBADO	37167
SALAMANCA	LEDESMA	37170
SALAMANCA	MANZANO (EL)	37180
SALAMANCA	MATA DE LEDESMA (LA)	37186
SALAMANCA	MONLERAS	37198
SALAMANCA	PALACIOS DEL ARZOBISPO	37226
SALAMANCA	ROLLAN	37271
SALAMANCA	SAN PEDRO DEL VALLE	37290
SALAMANCA	SAN PELAYO DE GUAREÑA	37292
SALAMANCA	SANDO	37283
SALAMANCA	SANTA MARIA DE SANDO	37293



<i>PROVINCIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CÓDIGO MUNICIPAL</i>
SALAMANCA	SANTIZ	37299
SALAMANCA	SARDON DE LOS FRAILES	37301
SALAMANCA	TORRESMENUDAS	37327
SALAMANCA	TREMEDAL DE TORMES	37329
SALAMANCA	VEGA DE TIRADOS	37345
SALAMANCA	VILLARMAYOR	37365
SALAMANCA	VILLASDARDO	37368
SALAMANCA	VILLASECO DE LOS GAMITOS	37369
SALAMANCA	VILLASECO DE LOS REYES	37370
SALAMANCA	ZAMAYON	37379
SALAMANCA	ZARAPICOS	37380
SALAMANCA	AHIGAL DE LOS ACEITEROS	37003
SALAMANCA	BAÑOBAREZ	37039
SALAMANCA	BERMELLAR	37049
SALAMANCA	BOGAJO	37055
SALAMANCA	CERRALBO	37101
SALAMANCA	FREGENEDA (LA)	37132
SALAMANCA	FUENTELIANTE	37137
SALAMANCA	HINOJOSA DE DUERO	37160
SALAMANCA	LUMBRALES	37173
SALAMANCA	OLMEDO DE CAMACES	37223
SALAMANCA	REDONDA (LA)	37266
SALAMANCA	SALDEANA	37275
SALAMANCA	SAN FELICES DE LOS GALLEGOS	37285
SALAMANCA	SOBRADILLO	37311
SALAMANCA	ALDEANUEVA DE LA SIERRA	37018
SALAMANCA	BARBALOS	37041
SALAMANCA	BERROCAL DE HUEBRA	37050
SALAMANCA	CABACO (EL)	37061
SALAMANCA	ESCURIAL DE LA SIERRA	37125
SALAMANCA	MAILLO (EL)	37177
SALAMANCA	NARROS DE MATALAYEGUA	37211
SALAMANCA	NAVARREDONDA DE LA RINCONADA	37219
SALAMANCA	PUEBLA DE YELTES	37260
SALAMANCA	RINCONADA DE LA SIERRA (LA)	37268
SALAMANCA	SIERPE (LA)	37309
SALAMANCA	TAMAMES	37316
SALAMANCA	TEJEDA Y SEGOYUELA	37320
SALAMANCA	AHIGAL DE VILLARINO	37004



<i>PROVINCIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CÓDIGO MUNICIPAL</i>
SALAMANCA	ALDEADAVILA DE LA RIBERA	37014
SALAMANCA	BARCEO	37042
SALAMANCA	BARRUECOPARDO	37044
SALAMANCA	BRINCONES	37058
SALAMANCA	CABEZA DEL CABALLO	37065
SALAMANCA	CEREZAL DE PEÑAHORCADA	37100
SALAMANCA	CIPEREZ	37106
SALAMANCA	ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES	37123
SALAMANCA	ESPADAÑA	37126
SALAMANCA	GUADRAMIRO	37154
SALAMANCA	IRUELOS	37165
SALAMANCA	MASUECO	37184
SALAMANCA	MIEZA	37190
SALAMANCA	MILANO	37191
SALAMANCA	MORONTA	37208
SALAMANCA	PEÑA (LA)	37243
SALAMANCA	PERALEJOS DE ABAJO	37248
SALAMANCA	PERALEJOS DE ARRIBA	37249
SALAMANCA	PEREÑA	37250
SALAMANCA	POZOS DE HINOJO	37257
SALAMANCA	PUERTAS	37262
SALAMANCA	SANCHON DE LA RIBERA	37280
SALAMANCA	SAUCELLE	37302
SALAMANCA	TRABANCA	37328
SALAMANCA	VALDERRODRIGO	37337
SALAMANCA	VALSALABROSO	37340
SALAMANCA	VIDOLA (LA)	37349
SALAMANCA	VILLAR DE PERALONSO	37360
SALAMANCA	VILLAR DE SAMANIEGO	37361
SALAMANCA	VILLARINO	37364
SALAMANCA	VILLARMUERTO	37366
SALAMANCA	VILLASBUENAS	37367
SALAMANCA	VILLAVIEJA DE YELTES	37373
SALAMANCA	VILVESTRE	37350
SALAMANCA	VITIGUDINO	37376
SALAMANCA	YECLA DE YELTES	37377
SALAMANCA	ZARZA DE PUMAREDA (LA)	37381
SEGOVIA	BERCIAL	40028
SEGOVIA	ESPINAR (EL)	40076



<i>PROVINCIA</i>	<i>MUNICIPIO</i>	<i>CÓDIGO MUNICIPAL</i>
SEGOVIA	ITUERO Y LAMA	40104
SEGOVIA	LABAJOS	40107
SEGOVIA	LASTRAS DEL POZO	40111
SEGOVIA	MARUGAN	40122
SEGOVIA	MONTERRUBIO	40131
SEGOVIA	MUÑOPEYRO	40135
SEGOVIA	NAVAS DE SAN ANTONIO	40146
SEGOVIA	VALDEPRADOS	40211
SEGOVIA	VEGAS DE MATUTE	40223
SEGOVIA	VILLACASTIN	40225
SEGOVIA	ZARZUELA DEL MONTE	40233